



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales

DFMARNAT/1463/2022

Toluca, México, a 31 de marzo de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 29 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el oficio No. DFMARNAT/3671/2020, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-263-20, a nombre de la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que con fecha 03 de agosto de 2021, mediante el oficio No. DFMARNAT/2992/2021, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-263-20, a nombre de la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ; por modificación en el parque vehicular.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 29 de marzo de 2022, la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0582/03/22, y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
2. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7835 y 276 7852 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 5





DFMARNAT/1463/2022

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-263-20, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2020	63AN1X	3HAMSZR3EL123333	CAJA CERRADA	2014	15 Ton.
002/2021	96AR8Z	3ALACYCS5ADAT1901	CAJA SECA	2010	9 Ton.
003/2022	98AX4B	3ALFCYCS2CDBK3976	CAJA REFRIGERADA	2012	15 Ton.
004/2022	95AX4B	3WKDD40XXDF846543	TRACTOR	2013	15 Ton.
005/2022	87UN9U	1GRAA06256J616165	CAJA SECA	2006	11 Ton.

Condicionante No. 01 La presente acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: amoníaco anhidro UN1005; cloro UN1017; cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico) UN1050; sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) UN1053; encendedores de cigarrillos, con gas inflamable, encendedores, nopresurizado, con líquido inflamable UN1057; acetona UN1090; acrilonitrilo, estabilizado UN1093; cloruro de alilo UN1100; pentanoles (alcoholes pentílicos) UN1105; butanoles (alcoholes inflamables UN1133; destilados de alquitran de huella, inflamables UN1136; soluciones para revestimientos UN1139; diacetona alcohol (4hidroxietilceto-metilpentano) UN1148; éteres dibutílicos (éteres butílicos) UN1149; éter dietílico del etilenglicol UN1153; dietilamina UN1154; éter dietílico (éter etílico) UN1155; dioxano UN1165; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; éter monoetilico del etilenglicol UN1171; acetato del éter monoetilico del etilenglicol UN1172; acetato de etilo UN1173; etilbenceno (feniletano) UN1175; éter monometílico del etilenglicol UN1188; acetato del éter monometílico del etilenglicol UN1189; lactato de etilo UN1192; etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; formaldehído en solución inflamable UN1198; furaldehídos UN1199; heptanos UN1206; aldehído caproico UN1207; hexanos UN1208; isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; isobutilamina UN1214; isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; acetato de isopropilo UN1220; queroseno UN1223; cetonas líquidas, N.E.P. UN1224; metanol UN1230; metilamina, en solución acuosa UN1235; metilisobutilcetona UN1245; metacrilato de metilo monomero estabilizado UN1247; pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye UN1263; productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; aceite de pino UN1272; n-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; acetato de n-propilo UN1276; metilato sódico en solución alcohólica UN1289; silicato de tetraetilo UN1292; tolueno UN1294; trimetilamina en solución acuosa, con máximo de 50%, en masa, de trimetilamina UN1297; acetato de vinilo estabilizado UN1307; xilenos UN1307; sólido inflamable, orgánico, N.E.P. UN1325; azufre UN1350; carbón de huella/carbón, de origen animal o vegetal. UN1361; carbón, activado UN1362; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, N.E.P., impregnados de aceite y solvente (estopas franelas, telas, aserrín, vientos y limaduras) UN1373; metilato de sodio UN1431; urea-agua oxigenada UN1511; o-diclorobenceno UN1591; sulfato de dimetilo UN1595; etilendiamina UN1604; nucleato de mercurio UN1639; acetónitrilo UN1648; nitrofenoles UN1663; cianuro de sodio UN1689; sólido corrosivo, UN1759; solución de cloruro ferroso UN1760; ácido fórmico UN1779; ácido clorhídrico UN1789; hipocloritos en solución UN1791; aluminato de sodio en solución UN1819; sosa caustica, sólida UN1823; sosa caustica, en solución UN1824; monóxido de sodio UN1825; ácido sulfúrico UN1830; ácido sulfúrico, agotado UN1832; tetracloruro de carbono UN1846; medicamento, líquido, tóxico, N.E.P. UN1851; resina, soluciones de, inflamables UN1866; ciclohexanona UN1915; acrilato de etilo estabilizado UN1917; aerosoles UN1950; gas refrigerante UN1982; líquido inflamable, tóxico, n.e.p UN1993; alquitranes líquidos,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo Flores Magón

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/1463/2022

incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN1999; peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; peróxido de hidrógeno estabilizado, o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrógeno UN2015; ácido nítrico fumante rojo UN2032; dicitopentadieno UN2048; 2-dimetilaminoetanol UN2051; alcohol metilamílico UN2053; estireno monomero estabilizado UN2055; tetrahidrofurano UN2056; cresoles líquidos UN2076; diisocianato de tolueno UN2078; asbesto UN2212; metacrilato de n-butilo estabilizado UN2227; dimetilciclohexanos UN2264; n,n-dimetilformamida UN2265; hexanoles UN2282; metacrilato de isobutilo estabilizado UN2283; isohexenos UN2288; isoforondiamina UN2289; acrilatos de butilo estabilizados UN2348; butil metil eter UN2350; éter dialílico UN2360; 1,1-dicloroetano UN2362; alquilos de litio UN2445; bromato de zinc UN2469; anhídrido propionico UN2496; 2-metil-2-pentanol UN2560; plaguicida, sólido, tóxico, N.E.P. UN2588; nitropropanos UN2608; alcohol metalílico UN2614; amoníaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15 °C con más de 10% pero no más de 35% de amoníaco UN2672; amoníaco en solución, con más del 10% pero no más del 35% de amoníaco/hidróxido de amonio UN2672; aminas, líquidas, corrosivas, inflamables N.E.P. UN2734; aminas, líquidas, corrosivas, N.E.P. UN2735; plaguicida a base de organofosforo, líquido, inflamable, tóxico, de punto de inflamación inferior a 23°C UN2784; ácido acético, glacial UN2789; acumuladores, eléctricos, de electrolito líquido ácido UN2794; acumuladores, eléctricos, de electrolito líquido alcalino UN2795; ácido sulfúrico, con no más del 51% de ácido UN2796; acumuladores, eléctricos, no derramables de electrolito líquido UN2800; líquido tóxico, orgánico N.E.P. UN2810; sólido tóxico, orgánico, N.E.P. UN2811; ácido caproico/ácido hexanoico UN2829; nitroetano UN2842; plaguicida, líquido tóxico, N.E.P. UN2902; plaguicida, líquido, tóxico, inflamable, N.E.P. UN2903; líquido corrosivo, tóxico, N.E.P. UN2922; sólido corrosivo, tóxico, UN2923; sólido inflamable, corrosivo, orgánico, N.E.P. UN2925; sólido inflamable, tóxico, orgánico, N.E.P. UN2926; plaguicida a base de órgano fósforo, líquido, tóxico UN3018; acumuladores, eléctricos, secos, que contienen hidróxido de potasio sólido UN3028; bebidas alcohólicas UN3065; pintura corrosiva, productos para pintura (corrosivo) UN3066; sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (basura industrial, equipo de protección personal contaminado, lámparas fluorescentes, embalaje o envase desechado vacío sin limpiar, filtros de polvos, equipo de protección personal contaminado, perfumes encapsulados) UN3077; sustancia líquida peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (pegamento) UN3082; sólido corrosivo, comburente, N.E.P. UN3084; sólido tóxico, comburente, N.E.P. UN3086; baterías de litio UN3090; 1 - metoxi-2-propanol UN3092; líquido corrosivo, comburente N.E.P. UN3093; sólido inflamable, comburente, N.E.P. UN3097; mezcla líquida, refrigerada, (etileno, acetileno y propileno) con no menos de 71,5% de etileno máximo de 22,5% de acetileno y máximo de 6% de propileno UN3138; colorante, sólido, tóxico UN3143; alquifenoles líquidos UN3145; colorante, sólido, corrosivo UN3147; gas refrigerante r-134a/tetrafluoroetano UN3159; sólido inflamable, inorgánico, N.E.P. UN3178; sólido inflamable, inorgánico, tóxico, N.E.P. UN3179; sólido inflamable, corrosivo, inorgánico, N.E.P. UN3180; medicamento, líquido, inflamable, tóxico, N.E.P. UN3248; medicamento, sólido, tóxico, N.E.P. UN3249; aminas, sólidas, corrosivas N.E.P. UN3259; sólido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P. UN3260; sólido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. UN3261; sólido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P. UN3262; sólido corrosivo, básico, orgánico, N.E.P. UN3263; líquido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P. UN3264; líquido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. UN3265; líquido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P. UN3266; líquido corrosivo, básico, orgánico, N.E.P. UN3267; bolsa de resina poliestática material básico líquido UN3269; filtros de membrana nitrocelulosa UN3270; éteres, N.E.P. UN3271; pinturas, inflamables, corrosivas o productos para pintura inflamables, corrosivos. UN3469; pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo inflamable, relacionado con pinturas UN3470; butadienos- inhibidos UN1010; anhídrido carbónico UN1013; hidrogeno comprimido UN1049; aceites de acetona UN1091; acetatos de amilo (acetatos de pentilo aceite de plátano o pera) UN1104; clorobutanos UN1127; aceite de alcanfor (alcanfor líquido) UN1130; ciclopentano UN1146; dietilcetona UN1156; dimetilamina en solución acuosa UN1160; formiato de etilo UN1190; extractos de saborizantes líquidos UN1197; tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable UN1210; cetonas líquidas, N.E.P. (amilcetona, etilmetilcetona) UN1224; formiato de metilo UN1243; nitrometano UN1261; pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; 1-cloropropano UN1278; piridina UN1282; aceite de colofonia UN1286; trietilamina

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel: (722) 276 7835 y 276 7852 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo Flores
Magón

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales

DFMARNAT/1463/2022

UN1296; sucedaneo de trementina UN1300; vinil etil eter estabilizado UN1302; ditionito de sodio (hidrosulfito sodico) UN1384; persulfato de amonio UN1444; persulfato de potasio UN1492; nitrito de sodio UN1500; nitroanilinas (o-, m-, p-) UN1661; nitroanilinas (o-m-p) UN1671; cloruro de fenilcarbamina UN1672; fenilendiaminas (o-, m-, p-) UN1673; cloruro de benzoilo UN1736; trifluoruro de boro y ácido acético, complejo líquido de UN1742; ácido clorosulfónico (con o sin trióxido de azufre) UN1754; cloruro de fumarilo UN1780; hexametilendiamina en solución UN1783; ácido fosfórico líquido UN1805; pentóxido de fósforo (anhídrido fosfórico) UN1807; hidróxido potásico en solución UN1814; cloruro de cinc en solución UN1840; ácido propiónico UN1848; acrilato de metilo estabilizado UN1919; pirrolidina UN1922; ácido tioglicólico UN1940; nitrato amónico con un máximo de 0,2% de materias combustibles, incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono, con exclusión de cualquier otra sustancia añadida UN1942; alcoholes, N.E.P. (desnaturalizado) UN1987; benzaldehído UN1990; líquido inflamable, tóxico, N.E.P. (disulfuro de carbono) UN1992; epíclorhidrina UN2023; ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico UN2031; diisobutileno, compuestos isoméricos del UN2050; dipenteno UN2052; morfina UN2054; propileno trimer UN2057; valerilaldehído UN2058; alfa-naftilamina UN2077; dietilentriamina UN2079; isocianatos en solución, tóxicos, N.E.P. (tolueno, diisocianato) UN2206; formaldehído en solución con un mínimo del 25% de formaldehído UN2209; polímero en bolitas dilatadas que desprenden vapores inflamables UN2211; paraformaldehído UN2213; anhídrido maleico UN2215; ácido acrílico estabilizado UN2218; n-decano UN2247; n,n-dimetilanilina UN2253; 1,2-propilendiamina UN2258; trietilentetramina UN2259; 2-etilhexilamina UN2276; hexametilendiamina sólida UN2280; diisocianato de isoforona UN2290; compuesto de plomo soluble, N.E.P. (acetato de plomo) UN2291; n-metilalanilina UN2294; pentano-2,4-dieno UN2310; isopropenilbenceno UN2303; ciclohexilamina UN2357; 2,3-dihidropirano UN2376; cloruro de isobutirilo UN2395; alquifenoles sólidos, N.E.P. (incluidos los homólogos c2-c12) (polietoxilano de alquifenol p-nonifenol y octifenol) UN2430; n,n-dietilanilina UN2432; azufre fundido UN2448; etanolamina o etanolamina en solución UN2491; ácido metacrílico estabilizado UN2531; 4-metilmorfina UN2535; nitrocelulosa con no menos de 25%, en masa, de alcohol y un máximo de 12,6%, en masa seca, de nitrógeno UN2556; piperazina UN2579; cloruro de aluminio en solución UN2581; ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos, con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN2584; ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos, con un máximo de 5% de ácido sulfúrico libre UN2585; ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos, con un máximo de 5% de ácido sulfúrico libre UN2586; dietiléterato de trifluoruro de boro UN2604; acetilmetilcarbinol UN2621; cloroacetato de sodio UN2659; cloruro de cianuro UN2670; dibromometano UN2664; hidróxido de litio monohidratado UN2680; dietilaminoetanol UN2686; 1,4-butanodiol UN2716; nitroanisol líquido UN2730; aminas inflamables, corrosivas, N.E.P. o poliaminas inflamables, corrosivas, N.E.P. (mezcla de amina terciario y glicol) UN2733; cloroformiato de tercbutilciclohexilo UN2747; n-etiltoluidinas UN2754; plaguicida a base de carbamato, sólido, tóxico UN2757; compuesto de organocestaño líquido, N.E.P. (dimetilbis, oxoneodecil, oxistannano) UN2788; ácido acético en solución con más de 10% y menos de 50%, en masa, de ácido UN2790; colorante líquido corrosivo, N.E.P., materia intermedia para colorantes, líquida, corrosiva, N.E.P. (ácido clorosulfúrico) UN2801; ácido fosforoso UN2834; sulfato de hidroxilamina UN2865; resorcinol UN2876; líquido corrosivo inflamable, N.E.P. (ácido nítrico) UN2920; líquido inflamable, corrosivo, N.E.P. (petróleo) UN2924; líquido tóxico, corrosivo, orgánico, N.E.P. (acetato de mercurio (ii), acético solución ácida) UN2927; ácido sulfámico UN2967; plaguicida a base de organofosforo, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3017; plaguicida líquido, inflamable, tóxico, N.E.P., de punto de inflamación inferior a 23°C UN3021; óxido de 1,2-butileno estabilizado UN3022; sólido orgánico que experimenta calentamiento espontáneo, N.E.P. (parafina) UN3088; polvo metálico inflamable, N.E.P. (polvo de balata) UN3089; peróxido orgánico tipo d, líquido UN3105; peróxido orgánico tipo d, sólido UN3106; peróxido orgánico, líquido, tipo e UN3107; peróxido orgánico tipo E, sólido UN3108; peróxido orgánico tipo f, líquido UN3109; sólido que contiene líquido inflamable, N.E.P. (paja, cartón, trapos impregnados de aceite, solventes orgánicos y tinta) UN3175; dispositivos de seguridad de iniciación eléctrica UN3268; ésteres, N.E.P. (acetato diversos) UN3272; compuesto organometálico líquido tóxico, N.E.P. (alquilfenol sólido, pentaclorobenceno) UN3282; baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontáneo UN3313; dióxido de tiourea UN3341; plaguicida piretroideo, sólido, tóxico UN3349; plaguicida piretroideo, líquido, tóxico UN3351; acrilamida en solución UN3426; cianuro sódico en solución UN3414; ácido propiónico con un mínimo de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo Ortiz Flores
Magor

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales

DFMARNAT/1463/2022

90%, en masa de ácido UN3463; embalajes desechados, vacíos, sin limpiar, totes, tambos, porrones, bolsas, contenedores UN3509; para **05** (cinco) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **50** (cincuenta) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Tlahuilco No. 107, Colonia Santa Catarina, Acolman, Estado de México, C.P. 55875**

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-263-20, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-263-20, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/3671/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEM/JJB*

Bitácora: 15/HS-0582/03/22

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

